

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 14 de diciembre de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el 10 de diciembre de 2021 por parte de las entidades accionadas respuesta a la acción de tutela de la referencia en la que manifiesta que revisada la base de datos de la Secretaría de Planeación Municipal no registra ninguna solicitud de licencia urbanística por parte de la señora GLORIA ESPERANZA SERNA REY.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: GLORIA ESPERANZA SERNA REY
Accionados: ALCALDIA DE LA CALERA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL
Radicación: 25377600066420210040000
Asunto: Auto Requiere
Fecha de Auto: Diciembre 14. de 2021.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se incorpora al expediente la documental allegada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA** y de la misma se correrá traslado a la parte accionante a fin de que se pronuncie sobre la misma, igualmente este estrado judicial solicitara al accionante proporcione información acerca acto administrativo por el cual las accionadas negaron a construcción o ampliación de la casa de la accionada, a fin de evitar posibles nulidades, por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera-Cundinamarca, **RESUELVE**

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de **UN (1) DÍA HABIL** a la parte accionante para que se pronuncie de la contestación allegada por **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA** y **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** al trámite constitucional que cursa en este estrado judicial, término que será contado a partir de la notificación de ésta providencia.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera, Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

SEGUNDO: REQUERIR a **GLORIA ESPERANZA SERNA REY** representada a través del **Dr. JOSÉ IGNACIO ROJAS GARZÓN** a fin de que allegue a esta sede judicial copia del acto administrativo por el cual el **MUNCIPAL DE LA CALERA y/o LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** negó la construcción o ampliación de la casa ya existente en el predio de nombre SAN PEDRO, ubicado en la vereda de San Rafael de esta jurisdicción, identificada según consta en Escritura Publica No. 1809 del 02 de abril de 2009 de la Notaria Seis (6) de Bogotá y folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20284589, que se indica es de propiedad de la parte accionante.

TERCERO: LÍBRESE notificación al correo electrónico indicado en acápite de notificaciones del escrito de tutela con los insertos del caso, requiriendo a la parte actora, para que haga su pronunciamiento respecto de lo solicitado por esta sede judicial para que se pronuncie en el término de **UN DIA (01) HÁBIL**, contados a partir de la notificación de ésta providencia.

CUARTO: INFORMESE a la parte actora de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13fc8dbb9b898ab99c870f34fef9a806c77f481fbd1a6454bb68ba9455c20313**

Documento generado en 14/12/2021 04:23:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>